

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios	0'25 id.	id.	linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Policia de Carruajes.

De algún tiempo á esta parte viene observando este Gobierno que las Empresas y dueños de carruajes públicas no cumplen con la debida exactitud cuanto disponen el reglamento de 13 de Mayo de 1857 y demás disposiciones vigentes para el servicio de los destinados á la conducción de viajeros, y á fin de organizarlo como su importancia reclama, y evitar los accidentes desagraciados que en esta época de mayor circulación y movimiento pudieran ocurrir, he acordado lo siguiente:

1.º Todo dueño ó Empresa de carruajes públicos presentará en el preciso término de ocho días en el Negociado correspondiente de la Secretaría del Gobierno, relación de los coches y diligencias destinados al servicio público, especificando el trayecto que recorren, su numeración, horas de entrada y salida y la licencia que para ello hubieren obtenido.

2.º El que en lo sucesivo intentase establecer servicios de esta índole, solicitará de mi autoridad la autorización competente por medio de la oportuna instancia, expresando en ella el número del carruaje y las demás circunstancias que señala y exige el artículo 2.º del citado reglamento.

3.º Queda desde luego prohibido el uso de carruajes que no reúnan

las condiciones establecidas en mencionado artículo, y en su consecuencia los dueños ó Empresas dispondrán lo conveniente para retirar todos aquellos que se encuentren en ese caso, pues de lo contrario incurrirán los contraventores en las penas que la citada disposición legal determina.

4.º Regularizado el servicio, y trascurrido que sea el término de ocho días que se fija en la prevención primera, se procederá por el perito que al efecto se designe por este Gobierno á la revisión de carruajes, y serán desechados inmediatamente aquellos que no reúnan las circunstancias prevenidas, incurriendo sus dueños en la consiguiente responsabilidad que les será exigida sin consideración alguna.

5.º Todo cambio de horas, ó de servicio que verifiquen las Empresas deberán ponerlo previamente en conocimiento de mi autoridad para la adopción de las disposiciones convenientes.

6.º Se hace también presente por medio de esta circular, para que llegue á conocimiento del público y no pueda en tiempo alguno alegarse ignorancia, lo terminantemente dispuesto por el art. 1.º de la Real orden de 27 de Noviembre de 1858, por la que se dispone que cuando un carruaje público conduzca viajeros en cualquier puesto que no sea de los numerados, se imponga á cada uno de dichos viajeros la multa de veinte pesetas y otra igual á la Empresa.

7.º Que los mayores, encargados de todo carruaje, llevarán precisamente consigo para exhibirlo siempre que se le reclame por las diversas autoridades y viajeros, el repetido reglamento, según dispone el art. 37 del mismo.

Y por último, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á las demás autoridades, dependientes de la mia y con especialidad al benemérito cuerpo de la Guardia civil, vigilen constantemente el cumplimiento de lo dispuesto acerca de tan importantísimo servicio, dando cuenta inmediata á este Gobierno de las faltas que observaren, para que estas sean castigadas con el mayor rigor, debiendo las autoridades locales dar la mayor publicidad á cuanto se dispone, para que llegue á general conocimiento.

Logroño 18 de Junio 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

CIRCULAR. Núm. 102.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Andujar, José Expósito de la Cruz, vecino de Córdoba, estatura regular, manco de la mano izquierda, sin barba, de 30 años, y Salvador Caballero Lobaso, vecino de Sevilla, de 35 años alto, grueso y con bigote; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Logroño 21 Junio de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso

Ministerio de Fomento.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se considera incluida en el plan general de carreteras del Estado la prolongación de la de tercer orden de Haro á Ezcaray que, pasando por los pueblos de Zorraquin y Valgañon, termine en el confin de la provincia de Logroño.

Artículo 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado de Araujuez á doce de Junio de 1887.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento
Carlos Navarro y Rodrigo.

Comisión provincial.

== Núm. 98.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	»	27
Id. de carne, kilogramo.	1	44
Id. de vino, litro.	»	31
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	»	88
Id. de paja de 6 kilogramos.	»	33
Idem de aceite, litro	1	»
Idem de carbon, kilogramo.	»	10
Id. de leña, kilogramo.	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 16 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Cesar Reina.—El Secretario, Joaquín Farias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Dirección general de Beneficencia y Sanidad. (Continuación)

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad Marítima, hecha por el Real Consejo de Sanidad

OFICIALES CON 1500 PESETAS

Table with 6 columns: Número, NOMBRES, Tiempo de servicios en el ramo (A, M, D), DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido, IDIOMAS QUE HA PROBADO, CARGO QUE SE LE CONFIERE. Lists 16 candidates for the 1500 Pesetas category.

AUXILIARES CON 1250 PESETAS

Table with 6 columns: Número, NOMBRES, TIEMPO de servicio en el ramo (A, M, D), DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido, IDIOMAS QUE HA PROBADO, CARGO QUE SE LE CONFIERE. Lists 42 candidates for the 1250 Pesetas category.

(Se continuará.)

Núm. 50.
CONTADURIA
 de fondos provinciales de Logroño.
 Año económico de 1886 á 87.

ta de Sillera 125
 A Quirino Ruiz de Cen-
 zano por la talla de los ca-
 pitales 7.º y 8.º 50
 Total. 240 98

Importa esta nota la canti-
 dad de doscientas cuarenta pese-
 tas noventa y ocho céntimos.
 Logroño 13 de Junio de 1887.

=El Contador, Gregorio Espa-
 ña—V.º B.º.—El Alcalde, José
 Rodríguez Paterna.

MES DE FEBRERO.
 Nota de los gastos originados en
 las obras de conservación de la ca-
 rretera de Autól al empalme con la
 de Garray á Calahorra ejecutadas
 por administración bajo la dirección
 del Jefe de la Sección de carreteras
 provinciales D. Agustín Gainza
 durante el mes de Marzo último,
 que se publica en el BOLETIN OFICIAL
 en cumplimiento de lo dispuesto
 en el artículo 125 de la Ley Orga-
 nica provincial de 29 de Agosto de
 1882 y cuyas cuentas originales se
 encuentran de manifiesto en la Se-
 cretaria de esta Diputación.

PERSONAL

	Ptas.	Cts.
Por 44 jornales á varios peones á razón de 1.75 pesetas uno	77	»
Por 19 id. al peon Antonio Larrañaga á id de 1 id.	19	»
Por 1 id de una caballería menor de Claudio Perez á id de 1.50 id id	1	50
Por 1 id del carro y carretero de Juan Saez á id de 10 id id	10	»
Total.	107	50

Importa esta nota las figuradas ciento siete pesetas cincuenta céntimos.
 Logroño de Junio de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Presidente P. A. El Vicepresidente, Amalio Garcia.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño
 Año de 1887. Mes de Junio
4.ª semana.

Nota de los gastos origina-
 dos durante la presente se-
 mana en las obras de cons-
 trucción de la capilla del nue-
 vo Cementerio municipal de
 esta ciudad, ejecutadas por ad-
 ministración bajo la direc-
 ción del Sr. Arquitecto mu-
 nicipal, según cuenta apro-
 bada por el Excmo. Ayunta-
 miento en sesión ordinaria
 celebrada el día 4 de Junio
 actual, que se publica en el
 BOLETIN OFICIAL en cumpli-
 miento de lo que prescribe el
 artículo 166 de la ley Muni-
 cipal vigente.

	Pts.	Cts.
A Manuel Ganuza por 5 1/2 jornales á 4 pesetas	22	»
A Pablo Izquierdo por id. id. á 2.75 id.	15	12
A Vicente Pésos por id. id. á 1.75 id.	9	62
A Blas Barruete, por id. id. á 1.75 id	9	62
A Cirilo Garcia por id. id. á 1.75 id.	9	62
A Santiago Rojas á cuen-		

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Julio por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céntimos.
6180	Manuel Barona	Treviana	Clero	rustic ^a	20	17	Julio	1887	181	25
6181	Manuel Angulo	Santo Domingo				18			18	88
6183	Idem	Idem							39	»
6184	Antonio Mendi	Idem				24			131	63
6185	Idem	Idem							78	»
6186	Idem	Idem							90	25
6187	Santos Bolinaga	Idem							50	»
6188	Marcos Gonzalez	Badarán							9	75
6189	Idem	Idem							3	38
6190	Idem	Idem							4	13
6191	Idem	Idem							4	88
6192	Idem	Idem							5	75
6193	Idem	Idem							8	63
6194	Hilario Ranedo	Herramelluri							2	»
6195	Pedro Montoya	Santurde				28			37	50
6196	Idem	Idem							22	50
6197	Idem	Idem							53	75
6198	Marcos Gonzalez	Badarán				29			16	50
6199	Idem	Idem							11	75
6200	Idem	Idem							17	25
6201	Idem	Idem							9	38
6224	Rufino Garcia	Ticio			19	1			20	»
6231	Victoriano Garcia	Badarán				28			41	25
6233	Pio Villar	Idem				27			25	88
6510	Andrés Ruiz	Foncea			18	6			13	63
6512	Juan Baroja	ornago				13			451	13
6513	Lino Moreno	Arnedillo							26	»
6514	Idem	Idem							62	75
6515	Idem	Idem							18	75
6516	Idem	Idem							11	25
6517	Idem	Idem							6	75
6521	Simon del Rio	Aldeanueva				20			8	13
6522	Joaquin Hernani	Foncea				21			7	88
6523	Domingo Vallejo	Idem				26			27	»
6524	Timoteo Lafuente	Garranzo							6	75
6527	Valentin Vicioso	Yanguas				29			25	»
6794	Sinforiano Casas	Logroño			17	24			125	05
6795	Epifanio Larios	Nestares				26			50	»
6797	Lino Moreno	Arnedillo							7	10
6798	Felipe Fernandez	Ruedas				27			7	80
6799	Idem	Idem							14	55
6800	Lino Moreno	Arnedillo							12	55
6801	Juan Gutierrez	Clavijo							14	10
6802	Idem	Idem							9	30
6804	Simeon Jalon	Alberite							10	20
6805	Maria Sicilia	Idem							25	05
6806	Lino Moreno	Arnedillo				28			7	50
6934	Juan Lumbreras.	San Torcuato				16	30		11	65
7010	Gregorio Castro	Viguera				12	7		90	50
7011	Lucas Rodríguez	Logroño							19	»
7022	Ramon Alcazar	Laguna				11	20		25	»
7023	Idem	Idem							55	50
7336	Mancebo Lacabe	Alcanadre		Estado urban ^a		24			10	»
337	Carlos Ruiz	Lagunilla				27			10	05
289	Gil Garrido	Sta. Eulalia		Clero	18	29			38	88
329	Tomás Luna	Arrubal			17	4			25	»
40	Isidro Garcia	Entrena		Estado rustic ^a	18	27			31	63
7075	Valentin Cantabrana	Treviana		Clero	10	24			4	»
7076	Idem	Idem			10	24			22	»
1228	Maximiano Martinez	Logroño		prop ^o s	9	17			136	»
43	Dionisio Azofra	Santo. Domingo		Estado	7	26			62	»

Logroño 16 de Junio de 1887.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

Sección judicial

Núm. 97.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que á las diez de la mañana, del once de Julio proximo, y en la sala de Audiencia, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que en Albelda y su jurisdicción posee D. Julián Zorzano, para atender al pago de principal, intereses, gastos y costas, causadas en el litigio seguido contra el mismo á nombre de D.^a Candida Sodupe y consortes, y se expresan á continuación

1.^a Una casa calle de las Eras, número trece.

Tasada en mil pesetas.

2.^a Otra casa calle de las Rosas, número dos.

Tasada en mil pesetas.

3.^a Otra casa con sus pertenecidos, calle del Lavadero, señalada con el número siete.

Tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra casa calle del Arrabal, número dos.

Tasada en mil pesetas.

5.^a Otra casa en la misma calle, sin número.

Tasada en mil pesetas.

6.^a Un corral y pajar cercado de pared en el término del Plano.

Tasado en mil pesetas.

7.^a Una casa calle del Hospital número once.

Tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

8.^a Otra casa calle del Hospital con solar cercado de pared,

Tasada en mil novecientas cincuenta pesetas.

9.^a Otra casa calle del Pósito, número dos.

Tasada en mil pesetas.

10.^a Una casa corral y huerta en la Plaza, señalada con el número ciento con los demás pertenecidos.

Tasado todo en diez y ocho mil setecientas cincuenta pesetas.

11.^a Otra cosa en la calle Real, número doce.

Tasada el mil ciento veinticinco pesetas.

12.^a Otra casa calle del Hospital número diez y seis.

Tasada en cuatrocientas pesetas.

13.^a Otra casa calle del Horno, que hoy llaman de la Fuente, número veinticinco.

Tasada en dos mil ciento veinticinco pesetas.

14.^a Otra casa y corral calle del Pósito, número trece.

Tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

15.^a Otra casa calle del Lavadero número nueve, llamada también calle Real.

Tasada en mil pesetas.

16.^a Una heredad en Soto grande con nogales y otros arboles, de una fanega y ocho celemines.

Tasada en quinientas pesetas.

17.^a Otra heredad con algunos cerezos y dos nogales en la carrera de Juan Zorzano,

Tasada en quinientas veinticinco pesetas.

18.^a Otra heredad en el Bollo con árboles frutales, de dos fanegas y media.

Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

19.^a Otra en los Parrales de una fanega con manzanos.

Tasada en seiscientas pesetas.

20.^a Otra en la Carrera, del Cerradillo, de dos fanegas y cuatro celemines, con árboles frutales.

Tasada en seiscientas pesetas.

21.^a Otra en Mogrones, que hoy es de una fanega, invadida por el río Iregua con algunas cepas en mala conservación.

Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta ajustándose á las siguientes:

Previsiones

1.^a En los autos de su razon se hallan debidamente deslindadas las fincas cuya venta se anuncia por segunda vez.

2.^a No han sido presentados los títulos por el Don Julian Zorzano, estando de manifiesto los datos expedidos por el Registrador de la Propiedad, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á otros, ni á reclamación por insuficiencia ó defecto.

3.^a De la tasación dada á las fincas, queda rebajado el 25 por ciento, y á partir de ella, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes,

4.^a Con la misma deducción los que tomen parte consignarán previamente el tipo señalado por el artículo mil quinientos de la ley vigente.

5.^a Exhibirán la cédula personal.

Dado en Logroño á diez y ocho de Junio de 1887.—Gabriel Martín.—P. S. M., Pablo Apellaniz Enrique.

Anuncios oficiales.

Núm. 103.

CARDENAS.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar por término de ocho días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no serán oídas.

Cárdenas 15 de Junio de 1887.—El Alcalde, Andrés Terreros.

Anuncios particulares.

Se vende muy arreglado la cuarta parte de las fincas del finado D. Venancio Solazabal, radicantes en ju-

risdicción de Manjarrés y pueblos limítrofes; para tratar de ajuste dirigirse á D. Germán Gomez Maza. Santander. 5-8

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS			Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
12	2	2	2	»	»	»	2
13	1	1	1	»	»	»	1
15	1	3	4	»	1	1	5
17	1	1	1	»	»	»	1
19	1	1	2	»	»	»	2
Total..	3	7	10	»	1	1	11

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Junio de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						TOTAL general.		
	VARONES.			HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.		Vindas.	TOTAL
11	»	»	1	1	»	»	»	1	
12	1	»	»	1	»	»	»	1	
13	1	»	»	1	»	»	1	2	
14	1	»	»	1	»	1	2	2	
15	1	»	»	1	1	»	1	2	
16	2	»	»	2	»	»	»	2	
17	1	»	»	1	1	»	1	2	
18	1	»	1	2	»	»	»	2	
19	1	»	»	1	»	1	1	2	
20	1	»	»	1	»	»	»	1	
Total..	9	»	2	11	4	1	1	6	17

Logroño 21 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 21 de Junio de 1887.

Temperatura máxima al Sol	42,6
Idem id. á la sombra	30,6
Temperatura mínima al aire	14,7
Idem id. al reflector	12,4
ALTURA BARO-	731,2
METRICA.	729,0
VIENTO	N. brisa
.	N. O. brisa.
ESTADO DEL	Nuboso
CIELO	Idem
Agua evaporada	7,6
Ozono	
Lluvia	